ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO. CE-2022– 32 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO E INVESTIGACIONES MEDICAS Y PATRICIA YANETH CASTAÑO GRAJALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, LUZ DIVIA VILLA HOYOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.432 de Cali, quien obra en su condición de representante legal suplente de la CORPORACIÓN CIDEIM, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **"CIDEIM",** identificada con NIT No. 800092879-2 y PATRICIA YANETH CASTAÑO GRAJALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 25.000.884 y quien para todos los efectos se denominará "**EL PROVEEDOR"**, partes intervinientes en el contrato No. CE-2022–32 hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, dentro del término prescrito en establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACION GENERAL

No. CONTRATO CE-2022– 32	**FECHA SUSCRIPCIÓN** 05-12-2024
OBJETO: coordinador de campo para apoyar la supervisión, coordinar y controlar las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para la correcta ejecución del mejoramiento y adecuación del Centro de Recuperación Indígena Casa de Tambo	
PARTES	
CONTRATANTE	CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO E INVESTIGACIONES MEDICAS CIDEIM
CONTRATISTA - PROVEEDOR	PATRICIA YANETH CASTAÑO GRAJALES
VALOR	
(Cláusula Quinta – Valor del contrato)	($2.487.250)

PLAZO: (Cláusula Cuarta - Duración): Fecha de prestación del servicio del 05 diciembre 2024 al 05 enero 2025.		
Fecha de inicio:	05 diciembre 2024	
Fecha de terminación:	05 enero 2025	

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a.- El SUPERVISOR del contrato fue:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	OFICIO DE DESIGNACIÓN
MARTHA MILENA BAUTISTA, identificada con cédula deciudadanía 52.960.909	Coordinadora	CIDEIM

b.- Que **CIDEIM** no conoce, ni ha sido notificado que a la fecha de liquidación del contrato No. CE-2022– 32 exista reclamación por supuestos compromisos laborales ni de terceros por daños causados, derivados de las actividades desplegadas por **EL PROVEEDOR** y que, de existir, será la mencionada este quien se someterá a dicha obligación.

c. Que, de conformidad con el reporte de pagos, expedido por la **el área de contabilidad** en el informe de avance o final de supervisión técnica y financiera el valor girado por **EL TESORO NACIONAL**, respecto al contrato No. CE-2022–32 fue lo siguiente:

No PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR COMPROMETIDO
No 1	**31-01-2025**	$2.487.250	$2.487.250
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO		**$** 2.487.250	

3. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

N/A

4. CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta necesario que al finalizar el contrato la respectiva entidad tenga certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisión. En virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar el contrato No. CE-2022-32 conforme a las consideraciones expuestas, suscrito **por EL CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO E INVESTIGACIONES MEDICAS CIDEIM Y PATRICIA YANETH CASTAÑO GRAJALES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento y declaran Liquidado el contrato No. CE-2022-32.

CLÁUSULA TERCERA: EL PROVEEDOR**,** al suscribir la presente acta manifiesta expresamente que, durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del contrato, no hubo acciones por parte ella que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato No. CE-2022-32 librará a CIDEIM de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato No. CE-2022-32 que se termina y liquida mediante el presente documento.

Se firma a los trece (03) días del mes de febrero de 2025.

Patricia Yaneth Castaño G

Patricia Yaneth Castaño
Grajales
Proveedor

Luz Divia Villa Hoyos.
Representante Legal
Suplente CIDEIM